



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Inversiones Likarla S.A.S.
Radicación : 73-585-31-03-001-2012-00147-00

La empresa Inversiones Likarla S.A.S., por medio de su representante legal, solicita copia digital del expediente (C7 archivo 35).

Seria del caso proveer sobre lo solicitado sino es porque se observa que mediante el auto del 29 de noviembre de 2021 se dispuso remitir el proceso al Juzgado Segundo Especializado de Restitución de Tierras de Ibagué, con destino al proceso con radicación 73-001-31-21-002-2020-00064-00.

Se anota que en dicha providencia se fundo en el artículo 95 del la Ley 1148 de 2011, que dispone la acumulación procesal al proceso de restitución, en virtud del cual, se perdió competencia sobre el tramite respectivo y la asumió aquella autoridad, o lo mismo en otras palabras, el juzgado de tierras comentado es el competente para conocer de las diversas solicitudes relacionadas con el proceso.

En tal virtud, debe serle remitido dicho pedimento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Ordenar a la secretaría que de forma inmediata remita al Juzgado Segundo Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué con destino al proceso con radicación 73001-31-21-002-2020-00064-00 la solicitud de copias digitales del representante legal de Inversiones Likarla S.A.S.

2° Comuníquese al solicitante, advirtiéndole que las solicitudes sobre el proceso deben dirigirse al juzgado comentado.

CUMPLASE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ac6f550c5ea68e57df8ed0bca90e74eb25bd8dd113b087ff0805193f48bcb1**

Documento generado en 24/05/2022 04:52:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**